BOLETÍN Nº 10633-05

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN BONO AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE MENORES REMUNERACIONES, QUE SE INDICA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con urgencia simple el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) La idea matriz del proyecto consiste en conceder un bono al personal asistente de la educación, de menores remuneraciones, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal y al regido por el decreto ley N° 3.166, de 1980.

2°) Normas de quórum.

No hay.

3°) Que el proyecto fue aprobado en general por unanimidad de los Diputados presentes, señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor **Patricio Melero.**

5°) Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- ✓ Sra. Valentina Quiroga, Subsecretaria Educación.
- ✓ Sr. Nicolás Cataldo, Asesor.
- ✓ Sra. Fernanda González, Asesora.

MINISTERIO DE HACIENDA

- ✓ Sr. Jorge Rodríguez, Subdirector de Racionalización y Función Pública de la DIPRES
- ✓ Sra. Patricia Orellana, Encargada Departamento Institucional Laboral de la DIPRES.
- ✓ Rodrigo Caravantes, abogado se la Dirección de Racionalización y Función Pública de la DIPRES.

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE CHILE (CONFEMUCH)

- ✓ Sr. Arturo Escárez, Presidente Consejo Nacional Asistentes de la Educación.
- ✓ Sr. Miguel Castro, Vicepresidente del Consejo.
- ✓ Sr. Luis González, Director Consejo.

En calidad de oyentes:

- ✓ Sr. Jovel Chodil Velasquez: 2° Vicepresidente Confemuch
- ✓ Sr. Manuel Urzúa Sanchez: Secretario General Confemuch
- ✓ Sr. Mario Saavedra Jiménez: Director Confemuch
- ✓ SR. Claudio Bahamondes Saldías: Secretario Actas Confemuch
- ✓ Sra. Maria Oporto Rebolledo: Tesorera Confemuch
- ✓ Sr. Anthony Lenz Tapia: Director Confemuch

FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE CHILE (FENATRACOM)

- ✓ Sr. Ricardo Oyarzo, Presidente.

FEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (FENFUDEM)

- ✓ Sr. Claudio Bahamondes. Dirigente.

FIDE

- ✓ Sr. Guido Crino, Primer Vicepresidente.
- ✓ Sr. Rodrigo Díaz, Abogado.

II. ANTECEDENTES GENERALES

El mensaje señala que el artículo 59 de la ley N°20.883, sobre Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, concedió un bono de $24.500 mensuales al personal asistente de la educación de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal y al regido por el decreto ley N°3.166, de 1980, siempre que su remuneración bruta mensual sea igual o inferior a $337.900 y desempeñe funciones de servicios de auxiliares.

Agrega que durante la tramitación de la referida ley, el Gobierno se comprometió a estudiar la presentación de un proyecto de ley, de manera de hacer extensivo dicho bono a un conjunto de asistentes de la educación que desempeñan funciones distintas a las de auxiliares pero que también tienen una remuneración bruta mensual igual o inferior a $337.900, y que no fueron considerados dentro de la cobertura de la ley anterior. El presente proyecto de ley da cumplimiento a ese compromiso.

Objetivos del proyecto

El proyecto de ley otorga, a contar del 1 de enero de 2016, un bono de $24.500 mensuales por una jornada laboral de 44 ó 45 horas semanales, al personal asistentes de la educación regidos por la ley N° 19.464, que laboren en establecimientos educacionales administrados directamente por las Municipalidades o por Corporaciones Privadas sin fines de lucro creadas por ésta para administrar la educación municipal y al personal regido por el decreto ley N° 3.166, de 1980, siempre que su remuneración bruta mensual sea igual o inferior a $337.900 del mes inmediatamente anterior a su pago y que tenga un contrato vigente para el desempeño de las funciones de carácter profesional o paradocencia en los referidos establecimientos.

Además, se establece que este bono será concedido de la misma forma que el “bono de desempeño laboral” para asistentes de la educación, regulado en el artículo 29 de la ley que se modifica

Estructura y contenido del proyecto

El proyecto de ley consiste en dos artículo permanentes y uno transitorio.

El artículo 1° modifica el artículo 59 de la ley N° 20.883, de la siguiente forma:

1.-Reemplázase la frase “en la letra c)” por “en las letras a), b) y c)”.

2.-Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“A este bono le será aplicable lo dispuesto en la oración final del inciso quinto del artículo 29”.

El artículo 2°, dispone que las modificaciones introducidas al artículo 59 de la ley N° 20.883 por el artículo anterior, entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 2016.

El artículo único transitorio, establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria 09 de la Ley de Presupuestos del Sector Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Antecedentes presupuestarios y financieros

El **informe financiero N° 47 de 2 de mayo de 2016,** elaborado por la Dirección de Presupuestos, indica que el proyecto de ley otorga, a contar del 1 de enero de 2016, un bono de $24.500 mensuales por una jornada laboral de 44 ó 45 horas semanales, al personal asistente de la educación regido por la ley N°19.464, que labore en establecimientos educacionales administrados directamente por las Municipalidades o por Corporaciones Privadas sin fines de lucro creadas por ésta para administrar la educación municipal, y al personal regido por el decreto ley N°3.166, de 1980, siempre que su remuneración bruta mensual sea igual o inferior a $337.900 del mes inmediatamente anterior a su pago y que tenga un contrato vigente para el desempeño de las funciones de carácter profesional o paradocencia en los referidos establecimientos.

Explica que, de esta manera, se hace extensivo a todas las funciones del personal asistente de la educación, el beneficio otorgado por el artículo 59 de la ley N°20.883, sobre Reajuste de Remuneraciones del Sector Público, que concedió un bono de idéntico monto y requisitos, al personal asistente de la educación que desempeñe funciones de servicios de auxiliares.

El informe financiero señala que implica un mayor gasto de $2.054 millones anuales. Durante el primer año presupuestario se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

El **informe financiero N° 102 de 1 de agosto de 2016,** acompaña indicación que hace extensivo el beneficio establecido en el proyecto de ley a los trabajadores regidos por el Código de Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM) en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones municipales.

En cuanto a los efectos que esta indicación tiene sobre el presupuesto fiscal, el informe señala que implica un mayor gasto fiscal de $215 millones anuales. Se precisa que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este proyecto de ley durante el primer año presupuestario se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

La señora **Adriana Del Piano (Ministra de Educación)**, en primer lugar, agradece a la Comisión el haber colocado en tabla ambos proyectos de ley relativos a los Asistentes de la Educación.

En relación al primero de ellos, cede el uso de la palabra al señor **Jorge Rodriguez (Subdirector de Racionalización y Función Pública de la DIPRES)**, quien comienza por señalar que el proyecto de ley se sitúa en el marco de la agenda legislativa impulsada por el Gobierno en beneficio de los Asistentes de la Educación, que además incluye el proyecto de ley que establece la bonificación por retiro voluntario, que se verá a continuación, como también, el compromiso de ingresar un proyecto más integral, a más tardar, en enero del próximo año.

Indica que la iniciativa surge como resultado del compromiso asumido por el Gobierno ante la Cámara de Diputados, en el marco de la aprobación de la ley N°20.883**,** consistente en legislar para extender el bono para los AAEE de menores rentas, independientemente del tipo de función que realicen, siempre que tengan contrato vigente con una remuneración bajo el umbral señalado. Explica que en la tramitación de la ley sobre reajuste se aprobó una indicación del Ejecutivo mediante la cual se otorgaba un bono de $ 24. 500 a los asistentes de la educación que tuvieron una renta menor a $ 337.900 mensuales brutos y que cumplieran la función de auxiliares. Precisa que el proyecto en estudio viene a complementar el compromiso del Gobierno por cuanto quedaron fuera asistentes de la educación que tienen rentan inferiores a la cifra señalada, pero que no realizan labores de auxiliares, sino que ejercen funciones de profesionales o paradocentes. En tal sentido el Ejecutivo entendió que era de toda justicia que el corte para el otorgamiento sea en base al monto de la remuneración y no en cuanto a las labores específicas realizadas.

En efecto el proyecto de ley hace extensible, a contar del 1 de enero de 2016, el bono del Artículo 59 de la ley N°20.883, a todos los Asistentes de la Educación que tengan un contrato vigente y una remuneración bruta mensual igual o inferior a $337.900 del mes inmediatamente anterior a su pago. De esta manera, se incluye en el universo de beneficiarios del bono a los AAEE comprendidos en las letras a) y b) de la ley N°19.464; es decir, profesionales y paradocentes.

En lo relativo al costo fiscal precisa que el proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal de $2.054 millones anuales y beneficia aproximadamente a 7.500 trabajadores. Agrega que esto se suma a los cerca de 6.000 trabajadores ya beneficiados con este bono en el marco del Artículo 59 de la ley N°20.883.

Señala que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de este proyecto de ley durante el primer año presupuestario se financiará con cargo a la partida del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

El señor **Monsalve (Presidente de la Comisión),** complementa lo anterior señalando que fue esta Comisión la que en la discusión del proyecto sobre reajuste del sector público solicitó equiparar a los asistentes de la educación que sean auxiliares. Enfatiza que posteriormente las organizaciones gremiales quienes señalaron que habían otros asistentes de la educación que cumplían labores administrativas, técnicas o profesionales, que a pesar de tener esa calificación igualmente tenían rentas inferiores y no estaban incluidos.

El señor **Arturo Escárez (Presidente Consejo Nacional Asistentes de la Educación)**, señala que efectivamente fue en esta Comisión donde se crea este bono para los asistentes de la educación, en compensación al reajuste diferenciado para los trabajadores de la Administración Pública. Explica que como la indicación del Ejecutivo solo incorporó a los asistentes de la educación que cumplen labores de auxiliares, este proyecto compensa a otros funcionarios administrativos que cumplen labores paradocentes y que tienen rentas inferiores a los $ 337.900. Atendido a que el monto del bono constituye una importante suma para quienes perciben rentas inferiores a la señalada y a su aplicación retroactiva, solicita a los integrantes de la Comisión aprobar prontamente el proyecto de ley.

El señor **Ricardo Oyarzo (Representante de la Mesa de Trabajadores de Administración de Corporaciones Municipales),** se suma a la petición del expositor que le antecedió en el uso de la palabra, por cuanto son muchas las personas que esperan el bono y se ha hecho un esfuerzo grande para lograrlo.. No obstante lo anterior, aclara una duda que por desconocimiento del sistema ha sido una constante durante toda la discusión del proyecto de Nueva Educación Pública (NEP), en cuanto a que los funcionarios administrativos (DAEM y corporaciones) no son asistentes de la educación, dado que la ley N° 19.464 no los incluye.

Recuerda que en la discusión del proyecto de ley en su primer trámite constitucional (Senado), se consultó al Ministro Valdés por la situación del personal que se rige por el Código del Trabajo y que recibe una remuneración inferior a $ 337.900. Al respeto el Ministro de Hacienda se comprometió analizar la situación de estos funcionarios a fin de homologarlo al sistema público. Valora que el Ejecutivo haya materializado el compromiso en este proyecto de ley, sin embargo hace presente que no es suficientemente clara su redacción, ya que no incluye expresamente a los administrativos aun cuando el espíritu siempre fue considerar a los paradocentes y profesionales de los establecimientos educacionales ya que se entiende que cumplen una función educativa.

El señor **Chahin**, se refiere a la necesidad de incorporar expresamente mediante una indicación del Ejecutivo a los administrativos, dado que por tratarse de derecho público solo puede hacerse lo que está autorizado. Agrega que para evitar que Contraloría desconozca el pago del bono a los administrativos debe enmendarse la omisión señalada.

El señor **Auth,** manifiesta estar de acuerdo con la necesidad de subsanar la omisión mediante indicación del Ejecutivo; expresa que es de toda justicia que se extienda a los administrativos ya que “misma razón misma disposición”. Consulta al Ejecutivo si se ha cuantificado el efecto de esta modificación Por otra parte, respecto a este tipo de proyectos estima que cada vez que para conceder un bono se fija un umbral determinado se produce una distorsión en los salarios, razón por la cual reconoce que prefiere bonos por escala para evitar este tipo de situaciones. Anuncia voto a favor.

El señor **Lorenzini,** estima necesaria la indicación propuesta y solicita que exista coherencia entre este proyecto y el que se tratará a continuación, que otorga una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional por antigüedad al personal asistente de la educación.

El señor **Silva,** cree que falta una visión más integral sobre la materia para tener una reflexión más acabada. Pide a la ministra una explicación global de las distintas iniciativas en relación a los asistentes de la educación.

El señor **Monsalve (Presidente de la Comisión),** estima que las inquietudes planteadas se producen por el hecho de existir un tema no resuelto, cual es que el Estado fija pisos salariales a los funcionarios del Estado, pero no lo hace respecto de funcionarios que cumplen labores en instituciones del Estado y que están contratados en los términos del Código del Trabajo. En efecto, estima que el desafío de fondo del Gobierno es fijar los mismos pisos salariales para ambos sectores. Finalmente, consulta la opinión del Ejecutivo respecto a realizar la modificación planteada incorporando expresamente en el proyecto a los administrativos.

La señora **Adriana del Piano (Ministra de Educación)**, indica que los distintos proyectos de ley presentados en el marco de la reforma

educacional han significado revisar la situación de diversos gremios ligados a la educación. Reconoce que por su heterogeneidad el sector de los asistentes educación ha sido claramente postergado; afirma que producto de ello se trabajó fuertemente con el gremio hasta lograr un acuerdo mediante el cual se zanjaron dos puntos importantes: por una parte, reconocer la heterogeneidad que existe detrás del concepto de asistentes de la educación que abarca en general a todo aquel que no es docente. Señala que ha surgido el grupo conformado por el personal administrativo que trabaja en los DAEM, DEM y Corporaciones que en estricto rigor no estaban considerados como asistentes de la educación. Explica que el proyecto de ley que crea el sistema de educación comprometió en una de sus disposiciones transitorias presentar antes del término del periodo legislativo el proyecto de ley que establece un Estatuto para los asistentes de la educación.

Aclara que el proyecto de ley en estudio va dirigido a un segmento que había quedado al margen de una bonificación para las personas que ganaran bajo determinada cantidad de dinero. Agrega que la gran mayoría de los asistentes de la educación quedan al margen del bono por tener una remuneración mayor a la establecida.

Respecto de la posibilidad de incorporar en el proyecto de ley al personal administrativo señala que quien debe determinarlo y resolverlo es la Dirección de Presupuesto.

El señor **Auth** señala que para futuros beneficios de este tipo es más efectivo subir los pisos que establecer bonos con solución de continuidad.

El señor **Jorge Rodriguez (Subdirector de Racionalización y Función Pública de la DIPRES)**, en primer lugar, recuerda que en enero de 2017 se presentará un proyecto integral que establecerá un Estatuto para los asistentes de la educación, y en efecto, el presente proyecto podría entender como puente hacia esa solución más definitiva. Hace presente que ese proceso deben discutirse una serie de materias, entre las cuales, se encuentra establecer cómo aplican remuneraciones mínimas a la escala única a los funcionarios municipales y en tal caso explica que habría que hacer el correspondiente empalme con este bono, ya que los sueldos mínimos que aplican a la escala única son efectivamente un umbral.

Explica que el presente bono surgió como una suerte de sucedáneo de sueldo mínimo para los asistentes de la educación, por lo que se estableció justamente para quienes no tenían un sueldo mínimo de referencia. Indica que respecto a universo de personas no considerada (administrativos) debe considerarse que también habría que considerar al que es funcionario municipal. Finalmente, señala que desconoce cuál es el número de personas en esa situación.

El señor **Santana,** hace presente que respecto de los asistentes de educación DAEM, DEM y de corporaciones no solo existe una discriminación desde el punto de vista del salario sino también de las

funciones. Manifiesta que el proyecto anunciado que establecerá un Estatuto para los Asistentes de la Educación es una gran oportunidad para resolver desigualdades que les afecta a un grupo importante de funcionarios.

El señor **Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión),** señala que no comparte el argumento del Ejecutivo en cuanto a que el grupo de asistentes de educación que ha quedado al margen del bono tenga una regulación distinta. Al respecto aclara que a estos funcionarios también se les aplica las normas del Código del Trabajo, al igual que a los funcionarios de los departamentos de Educación, es decir, tienen la misma regulación y sin embargo se les da un tratamiento distinto. Enfatiza que es fundamental que el Estado trate de manera equitativa a los trabajadores que se encuentran en las mismas condiciones laborales.

La señora **Adriana Del Piano (Ministra de Educación),** sostiene que tratándose de argumentos válidos es legítimo que se analice cuál es el número exacto de funcionarios que se encuentran en la situación aludida como también determinar que precedentes sienta acoger la propuesta de los parlamentarios de ampliar el bono al personal administrativo.

Finalmente el señor **Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión)**, sostiene que dado que es posible perfeccionar el proyecto de ley se acuerda postergar la votación del proyecto a la espera del cálculo del Ejecutivo en cuanto presentar indicación para incluir en el proyecto de ley a los funcionarios administrativos.

Sesión N° 231 de 19 de julio de 2016.

El señor **Jorge Rodríguez (Subdirector de Racionalización y Función Pública, DIPRES)**, explica que se les solicitó incorporar como beneficiarios a un grupo de funcionarios que trabajan en los DAEM y los DEM, que no son calificados como asistentes de la educación, pero que realizan labores en el ámbito educacional y hay un subconjunto de ellos que tienen bajas rentas. Preliminarmente estima que ascenderían a 11.000 y los posibles beneficiados serían alrededor de 1.000. No han podido preparar una indicación porque necesitan hacer el debido empalme con el Proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales que contiene el compromiso de presentar un proyecto de ley que crea un estatuto para los asistentes de la educación antes de enero de 2017. Explica que aunque existe voluntad por parte del Ejecutivo no es tan simple otorgar el bono en las mismas condiciones atendido que con el traspaso los actuales funcionarios de los DAEM y DEM pasarán a regirse por el estatuto administrativo en los nuevos servicios locales de educación y no serán calificados como asistentes de la educación.

El señor **Chahin**, sostiene que no es atendible el argumento expresado por el Ejecutivo por cuanto la semana pasada la Comisión aprobó el proyecto de ley que “Otorga al personal asistente de la educación que indica, una bonificación por retiro voluntario, una bonificación adicional por

antigüedad y las compatibiliza con los plazos de la ley N° 20.305, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones", que considera sin problemas como beneficiarios a los funcionarios DAEM y DEM.

El señor **Auth**, pide que el Ejecutivo aclara su voluntad respecto a efectuar una indicación al proyecto en los términos solicitados por la Comisión. Si existe esa voluntad, sostiene que es partidario de agendar una nueva sesión para que el trámite se concrete y corrija en la misma Comisión que hizo la propuesta.

El señor **Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión)**, hace presente que en la sesión N° 228 la Comisión acordó dar una semana de plazo al Ejecutivo para presentar su indicación y proceder a votar en esta sesión, acuerdo que sólo puede modificarse por unanimidad.

El señor **Jorge Rodríguez (Subdirector de Racionalización y Función Pública, DIPRES)**, asegura que la voluntad del Ejecutivo es atender la situación planteada por la Comisión y que la demora en la tramitación no afecta a los beneficiarios por cuanto la bonificación tiene carácter retroactivo.

El señor **Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión)**, propone postergar la vista del proyecto para la sesión ordinaria del día martes 2 de agosto del presente año, para dar tiempo para que el Ejecutivo pueda preparar una indicación al proyecto, se votará en dicha sesión.

Así se acuerda.

Sesión N° 234 de 2 de agosto de 2016.

El señor **Rodrigo Caravantes (abogado de la Dirección de Racionalización y Función Pública, DIPRES)** explica que como consecuencia de la inquietud surgida en el seno de la Comisión de Hacienda se ha presentado una indicación en virtud de la cual el bono establecido en el proyecto de ley se otorgará en las mismas condiciones a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones municipales a que se refiere el inciso primero. Precisa que el universo de beneficiarios será de 752 trabajadores adicionales, haciendo presente que el total del bono lo reciben aquellos que tienen una jornada de 44 horas.

El señor **Lorenzini,** agradece que se recogiera en esta indicación lo manifestado en esta Comisión con el propósito de extender este beneficio a los trabajadores excluidos del caso.

El señor **Jaramillo,** consulta la razón por la cual este bono será incompatible con la bonificación a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 19.429.

El señor **Rodrigo Caravantes (abogado de la Dirección de Racionalización y Función Pública, DIPRES)** responde la consulta manifestando que la norma que establece la incompatibilidad obedece a un empalme con el proceso de cambio de los trabajadores beneficiados, en el marco de la Nueva Educación Pública, , dado que se trasladarán a la escala Única de Sueldos.

El señor **Monsalve** (Presidente de la Comisión) agradece la presentación de esta indicación, haciendo presente que el proyecto original sólo beneficiaba a los profesionales, auxiliares y técnicos, dejando al estamento de los administrativos excluidos y señala que le parece bien que se incorpore esta indicación.

VOTACIÓN

Texto del proyecto de ley:

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo 59 de la ley N° 20.883, de la siguiente forma:

1.-Reemplázase la frase “en la letra c)” por “en las letras a), b) y c)”.

2.-Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“A este bono le será aplicable lo dispuesto en la oración final del inciso quinto del artículo 29.”.

Artículo 2°.- Las modificaciones introducidas **en el** artículo 59 de la ley N° 20.883 por el artículo anterior, entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 2016.

Artículo único transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria 09 de la Ley de Presupuestos del Sector Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Indicación del Ejecutivo:

“Al artículo 1°.-

1) Para agregar el siguiente numeral 3, nuevo:

“3.- Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos:

“También, el bono establecido en este artículo se otorgará en las mismas condiciones a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones municipales a que se refiere el inciso primero.

Este bono será incompatible con la bonificación a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 19.429.”.”.

Metodologia de votación.

La Comisión acuerda votar en un sólo acto, tanto en general como en particular la totalidad del articulado del proyecto, con la indicación del Ejecutivo más arriba transcrita.

Sometido a votación tanto en general como en particular la totalidad del articulado del proyecto, con la indicación del Ejecutivo más arriba transcrita, es aprobado por el voto unánime de los Diputados presentes señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Se designa Diputado informante al señor **Patricio Melero**.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

No hay.

V. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

Ninguno.

VI. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo 59 de la ley N° 20.883, de la siguiente forma:

1.-Reemplázase la frase “en la letra c)” por “en las letras a), b) y c)”.

2.-Agrégase el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“A este bono le será aplicable lo dispuesto en la oración final del inciso quinto del artículo 29.”.

3.- Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos:

“También, el bono establecido en este artículo se otorgará en las mismas condiciones a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM), en las Direcciones de Educación Municipal (DEM) y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones municipales a que se refiere el inciso primero.

Este bono será incompatible con la bonificación a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 19.429.”.

Artículo 2°.- Las modificaciones introducidas en el artículo 59 de la ley N° 20.883 por el artículo anterior, entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 2016.

Artículo único transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria 09 de la Ley de Presupuestos del Sector Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

Tratado y acordado en Sesión de fecha 12 y 19 de julio, y 2 de agosto de 2016 con la asistencia de los Diputados señores Manuel Monsalve (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Pepe Auth; Fuad Chahin; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 2 de agosto de 2016.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión